

Dictamen de Archivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 251 que ratifica la Addenda N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social”.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

SEÑORA PRESIDENTA,

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 251 mediante el cual se ratifica el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social”, el mismo que fuera ratificado mediante el Decreto Supremo N° 035-2020-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de octubre de 2020.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo N° 251 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del 1 de febrero de 2021, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Mónica Saavedra Ocharán, Rubén Pantoja Calvo, Guillermo Aliaga Pajares, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Yessi Fabián Díaz, Absalón Montoya Guivin, Alcides Rayme Marín, Tania Rodas Malca, Luis Roel Alva, Richard Rubio Gariza y Orestes Sánchez Luis; sin votos en contra; y, sin abstenciones

I. SITUACIÓN PROCESAL

El 5 de octubre de 2020, mediante el Oficio N° 210-2020-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 251; recibándose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

III. OBJETO

El Convenio Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la Cooperación Económica de la República del Perú en virtud del Reglamento ALA, denominado Convenio Marco, se suscribió el 5 de diciembre de 2002, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica; el que fuera aprobado por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 29024 del 19 de mayo de 2007, ratificándose con el Decreto Supremo N° 033-2007-RE del 30 de mayo de 2007.

Este Convenio Marco establece la base jurídica que rige la cooperación económica y la ayuda financiera y técnica que otorga la Unión Europea al Perú; conteniendo disposiciones de aplicación a programas y/o proyectos financiados por la Unión Europea, de acuerdo con los Convenios de Financiamiento Específicos.

El Addendum N° 1 se formalizó para la corrección de errores materiales a los indicadores previstos en los Anexos I, III y IV del Convenio de Financiamiento. Mediante el Addendum N° 2 las partes enmendaron el Convenio de Financiación. La modalidad del Convenio de Financiación es el apoyo presupuestario, para la realización de desembolsos en dos formas, por tramos fijos (según los avances en la ejecución de políticas) y por tramos variables (según evaluación de indicadores del cumplimiento de metas y de los avances).

Debido al Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, las metas propuestas para el 2020 debieron retrasar su medición para el 2021, y como consecuencia se postergaron los recursos hasta el 2022; por ello, la Unión Europea expresó su deseo de apoyar al Perú para contener el avance del COVID-19, proponiendo la incorporación de un tramo fijo de más rápido cumplimiento, que da origen a la presente Addendum.

Por ello, se suscribe el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social”,

formalizado mediante el intercambio de notas, Nota Ares (2020) 2699995 de la Unión Europea del 25 de mayo de 2020 y Nota RE (APC) N° 7-10-B-0002-2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 3 de julio de 2020.

Esta Addendum tiene como objeto incluir un tercer tramo fijo al Convenio de Financiación, modificando los Anexos I sobre Disposiciones Técnicas y Administrativas, y el IV sobre Modalidades y calendario de desembolso; no se modifican los objetivos, los plazos ni la contrapartida del citado Convenio

Esta modificación permitió obtener en el 2020 los recursos para la atención de las necesidades urgentes derivadas de la emergencia sanitaria por el COVID-19 que afecta al país.

De los 4 millones de euros presupuestados, únicamente se utilizarán 3.56 millones de euros, no pudiendo transferir los recursos no comprometidos (440 mil euros) de la ayuda complementaria a la ayuda presupuestaria, por ser de rubros distintos.

La contrapartida nacional se mantiene en 0.00 euros.

El Ministerio de Relaciones Exteriores considera que las modificaciones permitirán apoyar a las comunidades vulnerables, quienes tienen un mayor riesgo de sufrir pérdidas por el COVID-19.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI precisa que el Addendum no altera los objetivos del Convenio, manteniendo su alineación con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional; y, tampoco los plazos, metas ni contrapartida. Asimismo, permitirá obtener los recursos para la atención de la emergencia sanitaria que nos afecta.

El Ministerio de Economía y Finanzas opina que, permitirá incorporar recursos y contribuir a la política pública de inclusión social; por lo que la considera pertinente.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión técnica sectorial favorable, al considerar válida la incorporación de un nuevo tramo fijo al Convenio de Financiamiento, para contribuir a enfrentar la emergencia COVID-19 y el apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo Inclusión Social.

IV. OPINIONES TÉCNICAS

El presente Acuerdo ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones siguientes:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, *“Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos.”*

En el presente caso el Presidente de la República ratificó el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social” mediante el Decreto Supremo N° 035-2020-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de octubre de 2020; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 5 de octubre de 2020; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este Poder del Estado.

VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional antes mencionada.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, *“El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.”*

En el presente caso, el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social”, no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social”, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

VII. CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 251 mediante el cual se ratifica el Addendum N° 3 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social”, observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 1 de febrero de 2021

FOTO	CONGRESISTA
	<p>1. Trujillo Zegarra, Gilmer Fuerza Popular Presidente</p>

	<p>2. Saavedra Ocharán, Mónica Acción Popular Vicepresidenta</p>
	<p>3. Pantoja Calvo, Rubén Unión por el Perú Secretario</p>
	<p>4. Acuña Peralta, Humberto Alianza Para el Progreso</p>
	<p>5. Aliaga Pajares, Guillermo Somos Perú</p>
	<p>6. De Belaunde de Cárdenas, Alberto Partido Morado</p>
	<p>7. Fabián Díaz, Yessi Néliida Acción Popular</p>
	<p>8. Montoya Guivin, Absalón Frente Amplio</p>
	<p>9. Rayme Marín, Alcides FREPA</p>
	<p>10. Rodas Malca, Tanía Alianza Para el Progreso</p>

	11. Roel Alva, Luis Andrés Acción Popular
	12. Rubio Gariza, Richard FREPPAP
	13. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo Podemos Perú
	14. Valdez Farías, Luis Alberto Alianza Para el Progreso
	15. Zárate Antón, Edward Alexander Fuerza Popular
ACCESITARIOS	
	1. Ayasta de Díaz, Rita Fuerza Popular
	2. Chávez Cossío, Martha Gladys Fuerza Popular
	3. Dioses Guzmán, Luis Reymundo Somos Perú
	4. Espinoza Velarde, Yeremi Aron Podemos Perú

	5. Huamaní Machaca, Nelly FREPA
	6. Meléndez Celis Fernando Alianza Para el Progreso
	7. Mesía Ramírez, Carlos Fernando Fuerza Popular
	8. Núñez Marreros, Jesús del Carmen FREPA
	9. Palomino Saavedra, Angélica María Partido Morado
	10. Valer Collado, Valeria Carolina Fuerza Popular
	11. Vega Antonio, José Alejandro Unión por el Perú